



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC

COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 1242
26 de diciembre del 2023



“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 1176 del 2 de noviembre de 2023, en cumplimiento del fallo de tutela proferido en Segunda Instancia por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, dentro de la Acción de Tutela No. 2023-00377, instaurada por el señor JULIO IVAN MONTERO DIAZ, en el marco del Proceso de Selección No. 2434 de 2022 – Territorial 8 – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, por el Decreto Ley 760 de 2005, el numeral 16 del artículo 14 del Acuerdo 75 del 2023, con ocasión a la decisión proferida por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, mediante Acuerdo No. 410 del 30 de noviembre de 2022, convocó a concurso abierto de méritos en la modalidad de ascenso y abierto, para proveer definitivamente doce (12) empleos con cuatrocientas cuarenta y siete (447) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de empleos de la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, dentro del Proceso de Selección No. 2434 de 2022 – Territorial 8 - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA- TOLIMA

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 321 de 2022 con la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano para que ésta cumpliera con el objeto de: *“Desarrollar el Proceso de Selección para la Provisión de Empleos Vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa del Proceso De Selección Territorial 8, desde la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos hasta la Consolidación de los Resultados Finales para la conformación de las Listas de Elegibles”*.

Que, etapa de inscripciones al Proceso de Selección No. 2434 de 2022 – Territorial 8, en la modalidad abierto inicio el 6 de febrero y finalizó el 15 de marzo de 2023.

Que el señor JULIO IVAN MONTERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.976.384 se inscribió en el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Grado 10, Código 407, identificado con el número de OPEC 189387 de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA - TOLIMA, quien cumplió los requisitos mínimos exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera –OPEC, siendo su estado ADMITIDO dentro del marco del Proceso de Selección Territorial 8.

Que, subsiguiente a su estado de admisión dentro de Proceso de Selección, el señor JULIO IVAN MONTERO DIAZ, fue citado a jornada de aplicación de pruebas escritas, realizada el 25 de junio de 2023, obteniendo un puntaje en su prueba de Competencias Funcionales Generales de 83.92 y en la prueba de Competencias Comportamentales Generales de 86.84, puntajes superiores al mínimo requerido, prosiguiendo de esta manera a la siguiente etapa de Valoración de Antecedentes.

Que el día 13 de octubre del 2023, se publicaron los resultados definitivos de la prueba de Valoración de Antecedentes, en donde el señor JULIO IVAN MONTERO DIAZ, obtuvo una puntuación total 50.00.

Que el señor MONTERO DIAZ promovió Acción de Tutela contra la CNSC y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, tras considerar que se le vulneraba los derechos a la igualdad, al derecho al acceso de cargos y funciones públicas, al derecho de defensa y contradicción, al acceso a la administración de justicia, a la tutela jurisdiccional efectiva, al principio de la buena fe, trámite constitucional asignado por competencia funcional al JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ORAL DE IBAGUÉ, bajo el radicado No. 2023 – 00 377, instancia que, mediante fallo calendarado el 31 de octubre de 2023, notificado ante esta Comisión Nacional el 1 de noviembre de 2023, resolvió:

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 1176 del 2 de noviembre de 2023, en cumplimiento del fallo de tutela proferido en Segunda Instancia por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, dentro de la Acción de Tutela No. 2023-00377, instaurada por el señor JULIO IVAN MONTERO DIAZ, en el marco del Proceso de Selección No. 2434 de 2022 – Territorial 8 –SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA”

“PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso incoado por el señor Julio Iván Montero Díaz, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **INSTITUTO POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, que en un término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación de esta providencia, verifiquen nuevamente los antecedentes aportados por parte del accionante y otorguen una respuesta de fondo que fundamente las razones del por qué se debe tener en cuenta o no, el título aportado correspondiente a Técnico en Sistemas con Énfasis en ensamble, reparación y mantenimiento de computadores, en la etapa de valoración de antecedentes, atendiendo a lo prescrito en el Manual de Funciones, así como en el título otorgado.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones.

CUARTO: REQUERIR, al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **INSTITUTO POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**, para que una vez hayan dado cumplimiento a la presente orden, procedan a informar lo pertinente al Juzgado.” (Sic)

Que la orden judicial fue cumplida mediante Auto No. 1176 del 2 de noviembre del 2023, “Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023 – 00377, instaurado por el señor JULIO IVAN MONTERO DIAZ, en el marco del Proceso de Selección No. 2434 de 2022 – Territorial 8 – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA en donde se determinó:

“ARTÍCULO PRIMERO- Cumplir la decisión judicial adoptada en primera instancia por el **JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, dentro de la acción de tutela con radicado No. 2023 – 00 377, consistente en tutelar los derechos fundamentales del señor JULIO IVAN MONTERO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.976.384, de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, que, de manera inmediata, adelante las acciones administrativas correspondientes para realizar que verifiquen nuevamente los antecedentes aportados por parte del accionante y otorguen una respuesta de fondo que fundamente las razones del por qué se debe tener en cuenta o no, el título aportado correspondiente a Técnico en Sistemas con Énfasis en ensamble, reparación y mantenimiento de computadores, en la etapa de valoración de antecedentes, atendiendo a lo prescrito en el Manual de Funciones, así como en el título otorgado.

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar el contenido del presente auto al doctor **HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN**, Coordinador General del Proyecto Territorial 8 del **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, a la dirección electrónica: [havelasco@poligran.edu.co \(...\)](mailto:havelasco@poligran.edu.co)”

Que el accionante, impugnó la decisión proferida por el **JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, por ello, el Tribunal Administrativo del Tolima, Sala de Decisión, en fallo de segunda instancia, calendado el 13 de diciembre de 2023, notificado a la CNSC el 18 del mismo mes y año, decidió:

“PRIMERO: Revocar la sentencia proferida el 31 de octubre de 2023 por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué mediante la cual amparó fundamental al debido proceso incoado por el señor Julio Iván Montero Díaz, y negó las demás pretensiones formuladas.

SEGUNDO: En consecuencia, NIÉGUESE el amparo pretendido por el señor Julio Iván Montero Díaz. (...)”

Que, en cumplimiento del fallo proferido en segunda instancia, se procederá a dejar sin efectos el Auto No. 1176 del 2 de noviembre del 2023.

Que, el contenido del presente Auto se comunicará al señor **JULIO IVAN MONTERO DIAZ**, a la dirección electrónica registrada al momento de su inscripción en el concurso: julioivanm@hotmail.com.

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 1176 del 2 de noviembre de 2023, en cumplimiento del fallo de tutela proferido en Segunda Instancia por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, dentro de la Acción de Tutela No. 2023-00377, instaurada por el señor JULIO IVAN MONTERO DIAZ, en el marco del Proceso de Selección No. 2434 de 2022 – Territorial 8 –SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA”

Que mediante el numeral 15 del artículo 3 del Acuerdo No. 352 de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a los exhortos y órdenes judiciales derivadas de los procesos de selección a su cargo o de aquellos asuntos de su competencia.”*

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efecto el Auto No. 1176 del 2 de noviembre del 2023, *“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de tutela proferido en primera instancia por el JUZGADO 4º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 2023 – 00377, instaurado por el señor JULIO IVAN MONTERO DIAZ, en el marco del Proceso de Selección No. 2434 de 2022 – Territorial 8 – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA”* de conformidad con el fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Tolima, Sala de Decisión, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Ordenar a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, adelantar las acciones administrativas correspondientes para dar cumplimiento al fallo proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Tolima, Sala de Decisión.

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente auto al señor **JULIO IVAN MONTERO DIAZ**, a la dirección electrónica registrada al momento de su registro en SIMO: julioivanm@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido del presente auto al doctor **HUGO ALBERTO VELASCO RAMÓN**, Coordinador General del Proyecto Territorial 8 del **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, a la dirección electrónica: havelasco@poligran.edu.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar el presente auto en el sitio web www.cnsc.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente Auto rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C., el 26 de diciembre del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil

Elaboró: Jorge Castañeda- Abogado Proceso de Selección
Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade- Abogado Proceso de Selección
Aprobó: Diana Herlinda Quintero Preciado – Asesora (E) del Proceso de Selección
Aprobó: Cristian Andrés Soto Moreno – Asesor Despacho